



## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE:** De una parte, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, entidad del Estado Dominicano creada mediante el Artículo 28 Párrafo II de la Ley de Organización de la Secretaría-hoy Ministerio de Hacienda, No. 494-06, de fecha 27 de diciembre del años dos mil seis (2006), debidamente representada por el Director General, **Lic. Mariano Escoto Saba**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, con sus oficinas en la calle Pedro A. Lluberres esq. Av. Francia No. 45, edificio anexo al Ministerio de Hacienda, 4to piso, sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **CAPGEFI**, y;

De la otra parte, la **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA (UNICA)**, institución privada de educación superior, sin fines de lucro fundada en el 1ero. de octubre del año 1977, auspiciada por la Fundación Universitaria Interamericana, Inc., incorporada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 2346 del 1ro. de abril de 1981, y autorizada a expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría, por Decreto del Poder Ejecutivo No. 471 de fecha 13 de noviembre del 1982, y está acorde con la Ley No. 139 del 13 de agosto del 2001 que regula el establecimiento y funcionamiento de las universidades e institutos de estudios superiores; con sus oficinas ubicadas en la calle Dr. Báez No. 4, en el sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Rector, **Lic. Gabriel Read**, dominicano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **UNICA**.

Cuando fueren designados conjuntamente **CAPGEFI** y **UNICA**, se denominarán como **"LAS PARTES"** para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo.

**Considerando:** Que la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006 en su artículo 3 numeral 27 asigna la responsabilidad de "definir la estrategia y política de sensibilización, capacitación y entrenamiento orientados al perfeccionamiento del personal del sector público relacionado con la política y gestión fiscal y la Administración Financiera del Estado, así como desarrollar los programas de capacitación y entrenamiento".

**Considerando:** Que el Artículo 5 párrafo III de la citada Ley establece que el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal tendrá la responsabilidad de implementar los programas de capacitación y entrenamiento.



*Escoto*

*Read*

perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público.

**Considerando:** Que el CAPGEFI representa un elemento fundamental en el proceso de reforma que experimenta la hacienda pública y como tal deberá desarrollar programas de capacitación y orientación en materia de política y gestión fiscal.

**Considerando:** Que debido a las atribuciones dadas por la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda y en su Reglamento No. 489-07, el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal se constituye en la institución rectora de la capacitación en Materia de Política y Gestión Fiscal.

**Considerando:** La creciente demanda de servicios de capacitación de calidad de los servidores públicos dominicanos en materia de política y gestión fiscal y de la necesidad de adaptar la oferta a los nuevos desafíos en la gestión pública.

**Considerando:** Que el Estatuto Orgánico de Enero del 2005 en su artículo 8 literal d) señala que Universidad Interamericana UNICA tiene como finalidad fundamental “desarrollar ciudadanos con una amplia formación humanística-cultural, científica y tecnológica, con una profunda conciencia social, nacionalista y ética, que le permita afrontar el presente y los retos del futuro, para que pueda fomentar el desarrollo humano, la protección y conservación del medio ambiente y el cambio social.”

**Considerando:** Que el Artículo 9 literal a) del referido estatuto establece que la Universidad Interamericana tiene como objetivo “formar técnicos, profesionales, científicos y líderes acorde con las necesidades y prioridades del desarrollo del país y los últimos avances culturales, científicos y tecnológicos de la humanidad, desarrollando en ellos una visión universal, conciencia crítica y nacionalista y un alto sentido de responsabilidad y honestidad.”

**Por Tanto** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo Primero.- Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UNICA y el CAPGEFI realizarán acciones conjuntas para promover la colaboración académica.

**Artículo Segundo. - Alcance.** La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, y para la ejecución de proyectos y/o acciones conjuntas se considera necesario elaborar, de común acuerdo, protocolos o propuestas de trabajo.



*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten mark.*

que sirvan de base a convenios específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de ambas partes.

**Artículo Tercero.-** El CAPGEFI se compromete capacitar a los docentes de la UNICA en los temas en Materia Hacendaria mediante las acciones de capacitaciones de Introducción a la Administración Financiera del Estado, Fundamentos del Sistema Nacional de Control Interno, Fundamentos del Sistema de Tesorería, Fundamentos del Sistema de Crédito Público, Fundamentos del Sistema de Presupuesto, Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, y cursos especiales así como también en la metodología de carpeta docente utilizada en este Centro; así como al personal administrativo de UNICA que manejen los procesos financieros de la misma.

**Artículo Cuarto.-** La UNICA avalará académicamente las acciones de capacitación (talleres, cursos) impartidos por el CAPGEFI.

**Artículo Quinto.-** Las Partes se comprometen al intercambio de tecnología informática.

**Artículo Sexto.-** Las Partes se comprometen a colaborar en los procesos de investigación en las áreas afines en ambos centros.

**Artículo Séptimo.-** Las Partes se comprometen a auspiciar publicaciones en materia financiera y fiscal.

**Artículo Octavo.-** Las Partes acuerdan el otorgamiento de becas a los participantes de los distintos programas de capacitación ofertados en cada uno de las instituciones involucradas en el presente acuerdo.

**Párrafo:** Las becas persiguen la exoneración del pago total o parcial de la matricula y/o créditos aplicados a los distintos eventos de formación ofertados por las Partes y el porcentaje de las mismas serán aplicables según las políticas establecidas en cada uno de los respectivos centros.

**Artículo Noveno.-** Las partes acuerdan facilitar el uso de sus aulas, salones y otras áreas, sin costo alguno para actos que las mismas puedan realizar dentro de sus programas de capacitación en ésta y otras actividades afines, siempre que las solicitudes de dichos salones se hagan con previa planificación y coordinación entre ambas partes.

**Artículo Décimo.-** El CAPGEFI se compromete a desarrollar actividades de orientación sobre la materia financiera (tales como charlas, conferencias, talleres).



seminarios) para beneficio del conglomerado de la UNICA que permita la difusión en materia Financiera del Estado y depositar sendas copias de sus publicaciones para enriquecer el inventario de la biblioteca de la UNICA.

**Artículo Undécimo.-** El CAPGEFI se compromete conjuntamente con el área académica de la UNICA colaborar en la revisión de los programas para la actualización de las materias relacionadas con la Administración Financiera.

**Artículo Duodécimo.- Plan de Actividades.** Se establecerán programas de actividades de acuerdo a los intereses comunes de las instituciones, especificando el origen de las actividades de cooperación, naturaleza, responsables, duración, recursos financieros proyectados y las fuentes de financiación.

**Artículo Décimo Tercero.- Coordinación y Seguimiento del Convenio.** La UNICA y el CAPGEFI designan a sus respectivos representantes quienes fungirán como coordinadores de las actividades que se deriven del presente convenio, así como para cualquier otro aspecto relacionado con el mismo, quienes garantizarán la comunicación necesaria para ejecutar los acuerdos específicos y planes de trabajo correspondientes a dicha programación. La UNICA designa al Lic. **Parmenio Díaz**, Vice-Rector Académico y el CAPGEFI designa al Lic. **Manuel Joaquín Betancourt**, Encargado del Departamento Académico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1673137-3.

**Artículo Décimo Cuarto.- Vigencia.** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de Dos (02) años, prorrogable automáticamente por igual período de duración.


**Artículo Décimo Quinto.- Terminación.** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las Partes; b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello; d) Por manifestación de una de las Partes de su deseo de dar por terminado el convenio; en cuyo caso, la decisión deberá ser comunicada por la parte que tome la iniciativa, mediante notificación previa por escrito a la otra parte, realizada al menos con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada de modificación o interrupción del presente convenio y sin que la denuncia afecte los programas y proyectos en ejecución.


HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).



Por el CAPGEFI

Por la UNICA

  
**Lic. Mariano Escoto Saba**  
**Director General**

  
**Lic. Gabriel Read**  
**Rector**

Yo, Dra. Sofia M. Melo Cuevas, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo en el Colegio de Notarios con matrícula No. 1036, CERTIFICO que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores MARIANO ESCOTO SABA y GABRIEL READ, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, habiéndome declarado que sus firmas son las mismas que utilizan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

  
**Dra. SOFIA M. MELO CUEVAS**  
**Notario Público**  
